

Asociación 'El DEFENSOR del PACIENTE'
20º ANIVERSARIO – 20 años luchando por los derechos de los pacientes

Distinción "Pablo Iglesias 2014" de la UGT

C/ Carlos Domingo nº 5 – 28047 Madrid

Telf./Fax.: 91 465 33 22

Telf.: 91 755 41 53

defensorpaciente@telefonica.net

www.negligenciasmedicas.com

martes, 28 de marzo de 2017

COMUNICADO: Condena a la Comunidad de Madrid por la muerte de una joven, de 22 años, como consecuencia de una denegación de auxilio y demora por parte del SUMMA 112.

El TSJ de Madrid ha dictado Sentencia, tramitada por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente', en virtud de la cual se condena a la Comunidad de Madrid al pago de una indemnización de **92.000 Euros**, por la asistencia sanitaria prestada a Doña L.M.A. al **denegar auxilio domiciliario y por la demora en el traslado a un centro hospitalario, teniendo como resultado final el fallecimiento de una joven de 22 años.**

Como decimos se trataba de una persona joven de 22 años de edad en el momento de los hechos, que se encontraba en su domicilio y comenzó con un cuadro de dolor abdominal que se irradiaba a la espalda, motivo por el cual el padre de la misma telefoneó a las 21:56 horas del día 6 de febrero de 2010 al **112**, instándole los facultativos de dicho servicio a que fuera él mismo a su centro de salud para que la valoraran. A las 22:06 horas del mismo día, fue la propia paciente quien telefoneó para informar de que además de que había empeorado el dolor, había vomitado y de la imposibilidad de poder moverse por los fuertes dolores que sufría, y porque no disponían de vehículo propio, instándole nuevamente a que se desplazara por sus propios medios.

Una vez que llegó el hermano de la ya fallecida, disponiendo en ese momento de vehículo, consiguieron bajarla entre todos trasladándola de manera inmediata al ambulatorio, donde comprobaron la gravedad de la misma. Llamaron de manera reiterada para que enviaran una ambulancia urgente y minutos después una UVI móvil. Ambos recursos llegaron a la vez después de que hubieran transcurrido 40 minutos, trasladando a la paciente al Hospital Puerta de Hierro, donde llegaron a las 00:17 horas del día 7 de febrero.

Tras las pruebas pertinentes, comprobaron que Doña L.M.A. había sufrido una **rotura de la aorta abdominal** sin que ya nada se pudiera hacer por su vida.

A pesar de tener todas las periciales en contra, tergiversando las horas de llamadas y de llegadas de las ambulancias al SUAP, incluida la de la inspección y la pericial judicial, la Sala considera que, si bien en la primera llamada no se apreciaban claros síntomas de gravedad, la segunda llamada realizada por la propia paciente a las 22:06 horas del día 6 de febrero mostraba determinada urgencia, ya que expresó al médico que tenía dolor desde hacía 2 ó 3 horas, que se había acentuado, que no podía moverse y que el dolor era horrible, sin embargo, el médico que la atendió no indagó más sobre los síntomas ni el estado de la misma, ni permitió que se explicara, porque la interrumpió varias veces cuando ella intentaba trasladarle cómo se encontraba, dando por concluida la llamada.

Interpuesto el correspondiente recurso contencioso administrativo, la Sala considera que los familiares de la paciente deben ser indemnizados en una cuantía total de 92.000 Euros, aplicando una vez más la teoría de la pérdida de oportunidad por la gravedad de la situación de la fallecida, siendo de gran morbimortalidad una rotura de aorta abdominal.

Manifestar que la familia primero interpuso un procedimiento penal que fue archivado y a pesar de que en el procedimiento contencioso no se contó con ningún informe pericial a favor, la Sala teniendo en cuenta la versión ofrecida por la recurrente y la cronología de los acontecimientos ha fallado a favor de los familiares de la fallecida.

La defensa de los intereses de la afectada ha sido ejercida por los Servicios Jurídicos de la Asociación 'El Defensor del Paciente'.

DEFENSOR del PACIENTE